RESOLUCIÓN No 028
(29 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE CAPACITACIONES Y PLAN DE BIENESTAR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, CON EL FIN DE FORTALECER A GRUPOS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE PUERTO COLOMBIA Y DESARROLLAR LOS PLANES INSTITUCIONALES".

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL- ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el párrafo segundo del artículo 2º de la carta magna establece, de Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el Articulo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Personería Municipal de Puerto Colombia adopto un Plan de Acción dirigido a la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos y fundamentales de la comunidad porteña.

Que sus objeto es implementar el Plan de Acción para la Personería Municipal, que trabajará y gestionará por el cumplimiento de los derechos humanos y actividades con el propósito de mejorar la calidad de vida en nuestro municipio; teniendo como meta obtener resultados favorables en el mejoramiento del respeto por los derechos humanos, el respeto a la vida, cultura ciudadana, el medio ambiente, el respeto y derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, el debido proceso, el acompañamiento a las Víctimas del Conflicto Armado; igualmente vigilará la conducta de los empleados municipales respecto a cada una de sus actividades frente a la comunidad.

RESOLUCIÓN No 028
(29 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE CAPACITACIONES Y PLAN DE BIENESTAR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, CON EL FIN DE FORTALECER A GRUPOS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE PUERTO COLOMBIA Y DESARROLLAR LOS PLANES INSTITUCIONALES".

CONSOLIDACIÓN PLAN DE ACCIÓN 2020

N°	EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS	PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES
1	Guarda y Promoción de los Derechos Humanos	*7*	*12*
2	Atención a la Población Victima del Conflicto Armado	*4*	*5*
3	Agente del Ministerio Público	*3*	*9*
4	Vigilancia Administrativa, Gobernabilidad y Transparencia	*4*	*7*
5	Fortalecimiento Institucional y Administración de la Personería Municipal.	*6*	*7*
6	Medio Ambiente	*3*	*3*
7	Protección del Interés Público	*7*	*9*
Total	*7 ejes estratégicos*	*34 objetivos*	*52 programas y/o actividades*

Tabla 1: Construcción propia, Resumen plan de acción 2020-2023

Que se hace necesario realizar múltiples capacitaciones, talleres y jornadas de estudios para la comunidad de Puerto Colombia, donde se pueda enseñar a la comunidad los canales de protección a sus derechos.

Que la Personería Municipal como garante de los Derechos Humanos y Fundamentales debes crear estrategias donde la comunidad pueda conocer sus mecanismos de defensa.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

que dentro de los principios de la Contratación Estatal se encuentra el principio de Planeación. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Por tanto, la Personería de Puerto Colombia debe alinear sus procesos de contratación para procurar la economía y eficiencia en el servicio.

Que teniendo en cuenta la necesidad de capacitar a la comunidad para el desarrollo del Plan de Acción, se observa que esta necesidad también está sujeta a diferentes Planes

RESOLUCIÓN No 028
(29 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE CAPACITACIONES Y PLAN DE BIENESTAR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, CON EL FIN DE FORTALECER A GRUPOS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE PUERTO COLOMBIA Y DESARROLLAR LOS PLANES INSTITUCIONALES".

Institucionales y que nos lleva a realizar una sola contratación para minimizar los costos y el desgaste administrativo.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($127.000.000),** amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No 031, 032,033, 034 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN, PLAN DE CAPACITACIONES Y PLAN DE BIENESTAR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, CON EL FIN DE FORTALECER A GRUPOS DE INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE PUERTO COLOMBIA Y DESARROLLAR LOS PLANES INSTITUCIONALES**

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio es de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($181.428.571), donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($54.428.571) y el valor del aporte de la Personería corresponde a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($127.000.000).

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos podrán consultarse en la pagina de Secop II.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.

PERSONERIA
DE PUERTO COLOMBIA
Comprometidos con tus derechos

JUAN DAVID ORTEGA JIMÉNEZ
Personero Municipal
Puerto Colombia- Atlántico